



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Envigado, 11 de octubre de 2019

**Oficio No. 2490**

Señores

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO**

SU RADICADO: 2011-00710

RADICADO: 05266 40 53 003 2014 00681 00  
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MARIA NURY PÉREZ BOLÍVAR  
(C.C. 42.868.832)  
DEMANDADO: LUZ STELLA ECHAVARRÍA MESA  
(C.C. 42.870.819)

**REFERENCIA: CANCELACIÓN DE EMBARGO**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, se dispuso lo siguiente:

*“(...) TERCERO: SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la parte demandada, consistentes en: -Embargo de los remanentes y/o de los bienes que se llegaren a desembargar a la demandada Sra. LUZ STELLA ECHAVARRÍA MESA en el proceso que actualmente se tramita ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, asunto con radicado 05266 40 03 002 2011-00710-00 donde es demandante JOSÉ FERNANDO VÉLEZ CUARTAS. La medida había sido comunicada mediante oficio No. 2155 del 09 de Octubre de 2014, de la cual se tomó atenta nota, según oficio 766 del 24 de Octubre de 2014, emitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal De Descongestión de Envigado (...)”*

Cordialmente,

**CAROLINA ÚSUGA GRANADA**

Secretaria

15 OCT '19 10:44AM

**NOTA: Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.**

SECRETARIA  
ENVIGADO  
ANT



## RADICADO No. 05266 40 03 002 2011 00710 00

A continuación se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

Liquidación de costas inicial	Fl. 48 Vto.	\$3'034.000=
Publicación de remate	Fl. 123	\$239.000=
Pago por concepto certificado de libertad y tradición.	Fl. 127	\$18'900=
TOTAL		\$3'291.900=

ANA MARIA ARROYAVE LONDOÑO  
SECRETARIA

Auto interlocutorio	1013
Radicado	05266 40 03 002 2011 00710 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario.
Demandante (s)	Stefanny Medina Ochoa (cesionaria)
Demandado (s)	Luz Stella Echavarría Mesa
Tema y subtemas	Aprueba la liquidación de costas adicionales - acreditar entrega de inmueble y requiere cuentas finales.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, primero (1°) de julio de dos mil veinte (2020)

- 1.- Se pone en conocimiento de las partes el oficio Nro. 2490 de 11 de octubre de 2019, mediante el cual el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Envigado, informa la cancelación del embargo de remanentes en favor del proceso con radicado 05266 40 53 003 2014 00681 00.
- 2.- De conformidad a lo establecido en el artículo 366 numeral 1º del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación adicional de costas realizada por la secretaria del Despacho, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.
- 3.- Requerir a la auxiliar de la justicia María Cristina Velásquez Agudelo a fin de que acredite la entrega definitiva del 50% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Nro. 001-773611, a la rematante Stefanny Medina Ochoa, y rinda cuentas definitivas de la administración del mencionado bien inmueble, dicho informe deberá hacerse de manera pormenorizada y probada, de conformidad con las obligaciones contenidas en los artículos. 51 y 52 del C. G. P. Para lo cual se le concede el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la comunicación, so pena de que no se le fijen honorarios definitivos.

NOTIFÍQUESE

  
Juez

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

LL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
ENVIGADO, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente auto por ESTADO  
No. \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.  
Envigado, \_\_\_\_\_ de 2020

Secretaría